



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10738159

Expediente: PFC.B.E.7/004203-2024

Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 21 de noviembre de 2024

ESTRENAZ-CEL, S.A.P.I. DE C.V.

RFC: EST2107302FA

**MANUEL PEÑA Y PEÑA No. 376, COLONIA CHAPULTEPEC NORTE,
C.P. 58260, MORELIA, MICHOACAN, MÉXICO.**

Visto el modelo de contrato de adhesión tipo Arrendamiento de Bien Mueble presentado por ESTRENAZ-CEL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **21 de noviembre de 2024**, bajo el número **7321-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Por la naturaleza jurídica de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, con la que se ostentó el proveedor al momento de solicitar el registro, se hace del conocimiento al proveedor que el presente registro quedará vigente desde el momento de su emisión hasta que por disposición de la ley o a voluntad de parte el registro pierda su vigencia; sin embargo, si durante la vigencia de este registro el proveedor inscribe valores en el Registro Nacional de Valores, el registro perderá automáticamente su vigencia ya que se actualizaría lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Será obligación del proveedor hacer del conocimiento a esta autoridad cualquier cambio al respecto, para que ésta actúe conforme en derecho proceda.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su suspensión o cancelación.



Cadena original del documento

SHA-256 | 6hduqAl+L0qxz3A0G3pvhMwP3ukMMri4LwZ0wiREC38= | 1732308216 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

NmhkdXFBbCtMMHF4ejNBMEczcHZoTXdQM3VrTU1yaTRMd1owd2xSRUMzOD18MTczMjMwODIxNg==



En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado Oscar Zavala Angel, Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024.” La versión electrónica del presente documento, su integridad y autría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

HCI



Cadena original del documento

SHA-256 | 6hduqAl+L0qz3A0G3pvhMwP3ukMMri4LwZ0wiREC38= | 1732308216 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

NmhkdXFBbCtMMHF4ejNBMEczcHZoTXdQM3VrTU1yaTRMd1owd2xSRUMzOD18MTczMjMwODIxNg==

CARATULA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE ESTRENAZ-CEL, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR C. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CALIDAD DE ARRENDADOR Y POR OTRA NOMBRE DEL CLIENTE EN SU CASO REPRESENTADA POR EL MISMO A QUIEN EN LO SUCESIDO SE LE DOMINARA COMO EL ARRENDATARIO

No. De Solicitud: _____

DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO

| | | | |
|--|--|-------------------|----------|
| Apellido Paterno: | | Apellido Materno: | |
| Nombre(s): | | | |
| Nacionalidad: | | País Nacimiento: | |
| Establecimiento | | Fecha Nacimiento: | |
| Calle: | | | |
| No Ext: | | No Int: | Colonia: |
| Delegación. /Municipio: | | CP: | Ciudad: |
| País: | | Estado: | |
| Género: | | | |
| Casa: | | | |
| <input type="radio"/> Rentada \$ _____ <input type="radio"/> _____ <input type="radio"/> _____ | | | |
| Teléfono: | | Email: | |
| RFC: | | CLAVE: | |
| CURP: | | CLAVE: | |

OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene como objetivo brindar al ARRENDATARIO el uso y goce temporal del EQUIPO CELULAR través del pago de RENTAS SEMANALES (ver Cláusula DECIMA SEXTA. – TERMINACIÓN).

| MARCA | MODELO | SISTEMA OPERATIVO | DES |
|-----------------------|--------------------|-------------------|-----|
| | | | |
| FECHA INICIO CONTRATO | FECHA FIN CONTRATO | | |

FIRMA DE ACEPTACION

| | |
|-------------------------|-------------------------|
| Nombre del ARRENDATARIO | Firma del ARRENDATARIO: |
|-------------------------|-------------------------|

| | | |
|---|--|------------------------|
| ESTRENAZ | Contrato de Arrendamiento Simple de Equipo Telefónico Móvil | |
| Nombre Comercial del Producto: Arrendamiento de Equipo Celular | | |
| Tipo de Arrendamiento: N/A | | |
| IMEI | SERIE | ESTADO DEL DISPOSITIVO |
| ADITAMENTOS | COLOR | PAIS DE ORIGEN |
| Importe de la Renta Total del Arrendamiento incluido el Depósito en Garantía a pagar es por la cantidad de \$X,XXX.00 (XXXXXXXXXXXXXXXX 00/100 M. N.) | | |
| Número pagos: | Importe del pago Semanal \$ | Día de Pago: |
| DUDAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES | | |
| Para cualquier duda, aclaración o reclamación, favor de dirigirse a: Domicilio: Chapultepec Norte Calle MANUEL PENA Y PENA #376 No. Interior Piso 4 CP 58260 Michoacán de Ocampo Morelia México. Correo electrónico: contacto@estrenaz-cel.com . | | |
| ESTADO DE CUENTA El CLIENTE autoriza a ESTRENAZ-CEL SAPI DE CV para que esta haga el envío de sus Estados de Cuenta al correo electrónico del CLIENTE de manera mensual. | | |
| La presente Carátula del Contrato de Arrendamiento forma parte del Contrato de Arrendamiento y lo firma el CLIENTE, en señal de conformidad y demás efectos legales que correspondan. | | |

ción en el Registro Público de Contratos de Adhesión: Fecha de registro 21 noviembre 2024, Número de registro 7321-2024

~~Cadena original del documento~~

SHA-256 | 6hduqAl+L0qzx3A0G3pvhMwP3ukMMri4LwZ0wIREC38= | 1732308216 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

NmhkdXFBbCtMMHF4ejNBMEczcHzoTXdQM3VrTU1yaTRMd1owd2xSRUMzOD18MTczMjMwODIxNg==



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE DE EQUIPO TELEFÓNICO MÓVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “ESTRENAZ- CEL SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ARRENDADOR” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “ARRENDATARIO”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara el ARRENDADOR por conducto de su representante, que:
 - a. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública no. 12211 del 31 de Julio del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, titular de la Notaría Pública no. 121 de la Ciudad de Morelia.
 - b. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave EST2107302FA y que su apoderado legal cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento, tal y como se desprende de la escritura pública no. 12211 del 31 de Julio del 2021.
 - c. Cuenta con las autorizaciones, licencias, así como todos aquellos permisos requeridos para operar de conformidad con la Legislación Local y Federal aplicable, que amparan su legal funcionamiento.
 - d. Cuenta con la infraestructura, los recursos económicos y materiales suficientes, así como el personal capacitado para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente contrato.
 - e. A la fecha de la firma del presente contrato, la sociedad mercantil no inscribe valores en el registro Nacional de Valores
 - f. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Manuel Peña y Peña, Colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, México, asimismo, señala como medios de contacto el teléfono fijo 4433154560 o bien, contacto vía aplicaciones de mensajería digital (Whats app) en el teléfono móvil 4431327465, así como la dirección de correo electrónico contacto@estrenaz-cel.com.
 - g. En su objeto social, entre otros, contempla la facultad de dar en arrendamiento de todo tipo de bienes muebles o servicios, y
 - h. Sus apoderados cuentan con las facultades suficientes para la celebración de este Contrato, las cuales no les han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II. Declara el ARRENDATARIO en lo personal y por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad, que:
 - a. Por su propia cuenta e interés, es su voluntad celebrar el presente contrato;
 - b. En lo personal cuenta con la capacidad legal y facultades necesarias para la celebración de este contrato y, en su caso, su(s) representante(s) o apoderado(s) legal(es) cuenta(n) con facultades suficientes para la celebración de este, ya que a la fecha no les han sido restringidas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
 - c. Sus datos generales son los que han quedado asentados en la Caratula de este contrato, en la que precisa su deseo de contratar en los términos y condiciones aquí estipuladas;
 - d. Cuenta con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato;

A esta fecha no tiene pendiente, ni existe amenaza de que vaya a iniciarse, alguna acción o procedimiento, ya sea judicial o



Cadena original del documento legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato o su capacidad económica y
SHA-256 | 6hduqAl+L0qxz3A0G3pvhMwP3ukMMri4LwZ0wI REC38= | 1732308216 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

NmhkdXFBbCtMMHF4ejNBMEczcHZoTXdQM3VrTU1yaTRMd1owd2xSRUMzOD18MTczMjMwODIxNg==

Página 4 de 12

cumplimiento de las obligaciones de este;

- f. Se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos y demás contribuciones municipales, estatales y federales;
- g. Los recursos con los que lleva a cabo sus operaciones normales son de procedencia lícita;
- h. La información proporcionada y documentación presentada al ARRENDADOR para realizar el presente contrato es cierta y auténtica;
- i. Constató que las cantidades señaladas en la caratula del contrato se ajustan a las condiciones de mercado en relación con el objeto del presente contrato, sin que exista lesión ni vicios en su consentimiento, por lo que reconoce los alcances y validez de sus obligaciones, y previo a la firma del presente contrato, se le explicaron los términos y condiciones de este, y
- j. Señala como domicilio legal y convencional el indicado en la Carátula de este contrato

III. Las partes contratantes declaran, que:

- a. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que se ostentan;
- b. El presente contrato tiene como fin establecer las cláusulas a las cuales quedará sujeto al arrendamiento, y
- c. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Contrato tiene como objetivo brindar al ARRENDATARIO el uso y goce temporal del EQUIPO CELULAR través del pago de RENTAS SEMANALES establecidas en la carátula del presente documento (ver Cláusula DECIMA SEXTA. – TERMINACIÓN).

El ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, el Equipo Celular detallado en la caratula de este contrato en los términos y condiciones que en el presente contrato se establecen.

SEGUNDA. – APLICACIÓN DE PAGOS

El ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR:

| | | | |
|--|----|---|---------------|
| El Valor Total del Arrendamiento el cual asciende a: | \$ | (| 00/100 M. N.) |
|--|----|---|---------------|

| | | | |
|--|----|---|---------------|
| El Arrendatario deberá realizar un Depósito en Garantía por: | \$ | (| 00/100 M. N.) |
|--|----|---|---------------|

| | | | |
|--|----|---|---------------|
| Así como el pago de Rentas por la cantidad total de: | \$ | (| 00/100 M. N.) |
|--|----|---|---------------|

| | | | |
|--|----|---|---------------|
| Relativos a un Equipo Móvil con Precio de Contado de | \$ | (| 00/100 M. N.) |
|--|----|---|---------------|

El ARRENDATARIO deberá realizar el pago de las rentas semanales de acuerdo con lo descrito en la carátula del presente contrato en lo relativo a Numero de Pagos, Importe del pago Semanal y día de pago de acuerdo con lo en la carátula del presente contrato



Cadena original del documento

SHA-256 | 6hduqAl+L0qxz3A0G3pvhMwP3ukMMri4LwZ0wIREC38= | 1732308216 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

NmhkdXFBbCtMMHF4ejNBMEczcHZoTXdQM3VrTU1yaTRMd1owd2xSRUMzOD18MTczMjMwODIxNg==

Página 5 de 12

TERCERA. – FECHA Y LUGAR DE PAGO

Ambas partes convienen que los pagos serán realizados en los días descritos en la caratula del contrato hasta que la totalidad de los pagos sean efectuados por el ARRENDATARIO, sin que el ARRENDATARIO pueda efectuar deducción alguna de la Renta Total, aún en el caso de que el ARRENDATARIO no haya hecho uso del Equipo móvil durante alguna o más porciones del tiempo fijo del arrendamiento.

Para efectos de la aplicación de las Rentas del ARRENDATARIO en favor de el ARRENDADOR, deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente Contrato. El ARRENDADOR podrá, pero no estará obligado, comunicar al ARRENDATARIO, un estado de cuenta en el que se hagan constar los cargos y abonos que correspondan a los movimientos realizados en el período de que se trate. Las partes convienen que los datos y cifras que aparezcan en los mencionados estados de cuenta tendrán carácter meramente informativo, como una atención y servicio que el ARRENDADOR podrá proporcionar al ARRENDATARIO, la cual deberá cubrir el importe establecido en dichos estados de cuenta como saldo actual en los términos de este Contrato.

CUARTA. – MEDIOS Y FORMAS DE PAGO

El ARRENDATARIO conviene en realizar los pagos de la Renta Semanal en los términos descritos en la caratula del contrato para lo cual el ARRENDADOR pone a su disposición los siguientes medios y formas de pago:

- a) En el establecimiento donde le fue entregado el equipo móvil objeto de este contrato, o bien, en cualquiera de nuestras sucursales las cuales podrá ubicar a través de nuestro portal internet www.estrenaz-cel.com en la opción de menú "Localiza tu Sucursal"
- b) En cualquiera de los diferentes establecimientos descritos en la opción de menú "Quiero Pagar".
- c) A través de medios electrónicos en línea mediante la opción de menú "Paga Online".
- d) Depósito en ventanilla, "practicaja" en cualquier sucursal BBVA a la Cuenta: 0117500645 o bien, a través de transferencia Bancaria al Cuenta CLABE: 012470001175006459 a nombre de ESTRENAZ-CEL S.A.P.I de C. V
- e) Depósito en ventanilla en cualquier sucursal de Banco AZTECA No. de Cuenta: 01720147357091 a nombre de ESTRENAZ-CEL S.A.P.I de C. V

Si la totalidad o una parte de un pago no se realiza en el día estipulado en la caratula del contrato, en caso de que el ARRENDATARIO no pueda realizar el pago de la renta Semanal en el día acordado, previo al día de pago acordado podrá comunicarse a los teléfonos de contacto antes descritos para efectos de informar al ARRENDADOR los motivos por los cuales no realizó el pago en el día acordado informando una nueva fecha compromiso para realizar el pago correspondiente la cual no deberá de exceder un plazo de 5 días naturales a partir del día de pago estipulado en la carátula del presente contrato. En caso de que el ARRENDATARIO no se comunique con el ARRENDADOR para establecer la nueva fecha de pago o bien incumpla con la fecha comprometida, el Equipo Móvil será bloqueado automáticamente por el Sistema del ARRENDADOR., tal como se describe con mayor detalle en LA CLAUSULA OCTAVA. - BLOQUEO DEL EQUIPO MÓVIL., El ARRENDATARIO reconoce y acepta que no podrá utilizar el Equipo Móvil y que permanecerá bloqueado hasta que el ARRENDATARIO este al corriente con sus pagos

El ARRENDATARIO reconoce y conviene que el ARRENDADOR, a través de personal que labore para la empresa del ARRENDADOR tendrá el derecho de instalar el software antes mencionado en el Equipo Móvil que será entregado en arrendamiento, a efecto de que éste pueda ser bloqueado para uso del ARRENDATARIO, por parte del ARRENDADOR en caso de existir un atraso o adeudo en el pago por parte del ARRENDATARIO.

QUINTA. –EMISIÓN DE RECIBOS DE PAGO SEMANAL

Ambas partes acuerdan que el ARRENDADOR emitirá un recibo a favor del ARRENDATARIO por cada cobro realizado, el cual contendrá los requisitos fiscales que dispone la ley de la materia.

SEXTA. – PAGO TARDÍO

El ARRENDADOR y el ARRENDATARIO acuerdan la aplicación de un pago de \$ 20.00 pesos (IVA Incluido) que deberá de cubrir el ARRENDATARIO por

el Pago Tardío. Se considera Pago Tardío el pago semanal realizado después del día descrito en la caratula del contrato. El Pago Tardío será
Cadena original del documento SHA-256 | 6hduqAl+L0qxz3A0G3pvhMwP3ukMMri4LwZ0wI REC38= | 1732308216 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital NmhkdXFBbCtMMHF4ejNBMEczcHzoTXdQM3VrTU1yaTRMd1owd2xSRUMzOD18MTczMjMwODIxNg==

Página 6 de 12



aplicado tantas veces como semanas de retraso acumule el ARRENDATARIO para cada pago semanal.

Dicha cantidad se generará hasta en tanto el ARRENDATARIO no realice el pago de la Renta o Rentas no pagadas o, en su caso, del pago de la totalidad de las rentas no pagadas en el día correspondiente. Asimismo, las partes acuerdan que si el ARRENDATARIO realiza el pago de la(s) Renta(s) que se había(n) incumplido, se habilitará el Equipo Móvil para su uso en un período de tiempo no mayor a 24 horas.

SEPTIMA. - PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS

Pagos Anticipados: El ARRENDATARIO podrá efectuar en cualquier tiempo pagos anticipados aplicados en forma parcial o total a los pagos con fecha de vencimiento futura descritos en la sección de pagos, siempre que esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con lo estipulado en el presente contrato ya sea por un importe igual, mayor o menor al pago que debe realizarse en el período correspondiente.

Cada vez que el ARRENDATARIO efectúe un pago anticipado, el ARRENDADOR deberá entregarle un comprobante de dicho pago. Tratándose de pagos anticipados por un importe igual al saldo total del adeudo, el ARRENDADOR además del comprobante de pago, deberá entregar al ARRENDATARIO el finiquito y demás documentación correspondiente.

Pagos Adelantados: El ARRENDATARIO podrá efectuar pagos que aún no sean exigibles con el fin de que el ARRENDADOR los aplique a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes, éstos quedarán como un saldo a favor en la cuenta no reembolsable y se irán aplicando a las Rentas semanales establecidas al inicio del contrato de acuerdo con el vencimiento de cada una de ellas. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un período.

OCTAVA. - BLOQUEO DEL DISPOSITIVO MÓVIL

En el evento de que el ARRENDATARIO no cubra oportunamente la suma a que estuviere obligado en los términos del presente contrato, el ARRENDADOR realizará un bloqueo que inhabilitará al ARRENDATARIO el uso del Equipo Móvil objeto del presente contrato, el bloqueo del dispositivo continuará hasta en tanto el ARRENDADOR no realice los pagos de renta Semanal vencidos o bien, se logre un acuerdo entre ambas partes para lo cual, el ARRENDATARIO podrá ponerse en contacto con el ARRENDADOR a fin de buscar un acuerdo en el cual ambas partes convengan la habilitación del dispositivo mediante el establecimiento de un compromiso de pago El Equipo Móvil será habilitado nuevamente por parte del ARRENDADOR en un plazo no mayor a 24 horas después de que el ARRENDATARIO cubra el adeudo acumulado (incluido el monto por concepto de Pago Tardío) que se tenga a la fecha, o bien, mediante acuerdo entre ambas partes y el cumplimiento del compromiso de pago.

NOVENA - ESTADOS DE CUENTA.

El ARRENDADOR pondrá a disposición del ARRENDATARIO el Estado de Cuenta a través de: EL portal empresarial www.estrenaz-cel.com o bien, a través de los siguientes medios de contacto, el teléfono fijo 4433154560 o bien, contacto vía aplicaciones de mensajería digital (Whats app) en el teléfono móvil 4431327465, así como la dirección de correo electrónico contacto@estrenaz-cel.com, adicionalmente, en cualquier caso, el Estado de Cuenta reflejará las operaciones efectuadas durante el período inmediato anterior a la fecha de la solicitud del ARRENDATARIO, especificando los cargos, abonos, transacciones y operaciones realizadas y, en su caso, las cantidades por concepto de Pago Tardío a la fecha de la solicitud.

DÉCIMA. - CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS

El ARRENDATARIO podrá realizar consultas de saldos y movimientos directamente a través del portal www.estrenaz-cel.com o bien, a través de los siguientes medios de contacto, el teléfono fijo 4433154560 o vía aplicaciones de mensajería digital (Whats app) en el teléfono móvil 4431327465, así como la dirección de correo electrónico contacto@estrenaz-cel.com que son los mecanismos de consulta que el ARRENDADOR pondrá a disposición del ARRENDATARIO.



Cadena original del documento

SHA-256 | 6hduqAl+L0qz3A0G3pvhMwP3ukMMri4LwZ0wIREC38= | 1732308216 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

NmhkdXFBbCtMMHF4ejNBMEczcHozTXdQM3VrTU1yaTRMd1owd2xSRUMzOD18MTczMjMwODIxNg==

Página 7 de 12

DÉCIMA PRIMERA -DEFUNCIÓN DEL ARRENDATARIO

En caso de defunción del ARRENDATARIO, los familiares o interesados deberán notificar inmediatamente al ARRENDADOR a través de sus teléfonos y medios de contacto establecidos por el ARRENDADOR. Un representante del ARRENDADOR se pondrá en contacto con la persona interesada a fin de evaluar la opción que mejor convenga a ambas partes pudiendo ser a) La continuación del uso del dispositivo en los mismos términos descritos en el presente contrato o bien, b) La devolución del dispositivo al ARRENDADOR.

DECIMA SEGUNDA. - ACLARACIONES.

En caso de que el ARRENDATARIO tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá realizar su aclaración o queja de conformidad con lo siguiente:

- a. Cuando el ARRENDATARIO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la Fecha de Corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.
- b. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal del ARRENDADOR, o bien, a través de los medios de contacto establecidos por el ARRENDADOR.
- c. El ARRENDATARIO tendrá el derecho de objetar el pago efectuado cuya aclaración solicite, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con el mismo, hasta en tanto se resuelva la aclaración correspondiente, con independencia de liquidar los subsiguientes pagos a su cargo.
- d. Una vez recibida la solicitud de aclaración, el ARRENDADOR tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días naturales para entregar al ARRENDATARIO el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el ARRENDATARIO. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 45 (cuarenta y cinco) días naturales.
- e. El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal del ARRENDADOR facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita el ARRENDADOR, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el ARRENDATARIO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado.
- f. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, el ARRENDADOR estará obligado a poner a disposición del ARRENDATARIO, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que conforme a las disposiciones aplicables deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho del ARRENDATARIO de acudir ante la PROFECO o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el ARRENDATARIO presente su reclamación ante la PROFECO o su demanda ante la autoridad jurisdiccional competente.

Para la atención de consultas, reclamaciones y aclaraciones el ARRENDATARIO podrá:

Contactar al ARRENDADOR a través de los teléfonos y medios de contacto establecidos por el ARRENDADOR mostrados a continuación en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas en el domicilio ubicado en Manuel Peña y Peña, Colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, México.

Teléfono Fijo: 4433154560

il y WATSAPP: 4431327465 Página de internet: www.estrenaz-cel.com Correo Electrónico: contacto@estrenaz-cel.com

Cadena original del documento

SHA-256 | 6hduqAl+L0qxz3A0G3pvhMwP3ukMMri4LwZ0wIREC38= | 1732308216 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

NmhkdXFBbCtMMHF4ejNBMEczcHZoTXdQM3VrTU1yaTRMd1owd2xSRUMzOD18MTczMjMwODIxNg==

Página 8 de 12



DECIMA TERCERA. – RIESGOS Y RESPONSABILIDADES.

El ARRENDATARIO asume el riesgo por:

- a) Robo, pérdida del dispositivo
- b) Deterioro excesivo o daño causado por uso negligente del dispositivo ya sea por caso fortuito o fuerza mayor
- c) Destrucción o daño causados accidentalmente que impidan o limiten el funcionamiento del dispositivo

En caso de que se presente cualquiera de las eventualidades señaladas, el ARRENDATARIO no queda liberado del pago de las obligaciones a su cargo conforme a este Contrato y demás instrumentos que de él se deriven, debiendo cubrir las en los mismos términos descritos en el presente documento, en particular, la relativa al pago total de Rentas Semanales. Adicionalmente, deberá de notificar al ARRENDADOR de inmediato para informar sobre y pagar el valor del equipo o la prima correspondiente si el contrato contempla alguna cobertura de seguro.

ADICIONALMENTE, el ARRENDATARIO deberá de notificar al ARRENDADOR de inmediato quien, para mitigar los posibles riesgos antes descritos, pone a disposición del ARRENDATARIO un seguro por robo y daños el cual se describe en la cláusula TRIGÉSIMA “SEGURO POR ROBO Y DAÑOS”

El ARRENDATARIO se compromete a utilizar el dispositivo solo para los fines establecidos en el contrato, por lo que el ARRENDATARIO es responsable de cualquier problema legal o de responsabilidad civil derivado del uso del dispositivo que pudiera resultar multas, sanciones o reclamos en caso de uso de manera ilegal.

DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El ARRENDATARIO conviene en no modificar, ni permitir que otros modifiquen el Equipo Móvil de manera que afecte directa o indirectamente al Sistema de Bloqueo del ARRENDADOR. Todo intento de modificar, o cualquier modificación realizada al Equipo que pudiera afectar el funcionamiento pretendido del Sistema de Bloqueo del ARRENDADOR será una causa de rescisión de este Contrato que motivará su Terminación Anticipada, y en el caso de no regresarlo de la forma aquí establecida estará sujeto al pago de los daños y perjuicios que le pudiese causar al mismo. En caso de que el ARRENDADOR detecte un intento de modificación en el Equipo por parte del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR podrá bloquearlo y requerir inmediatamente la devolución del Equipo Móvil y, en caso de no hacerlo, el ARRENDADOR podrá dar por rescindido el presente Contrato.

El ARRENDATARIO reconoce que cualquier intento, por sí o por terceras personas, de desbloqueo o de alteración no autorizada al funcionamiento del Equipo cuya propiedad se reservó el ARRENDADOR de conformidad con el presente Contrato, constituye una causa de Terminación Anticipada

DECIMA QUINTA. - TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO.

Se considera que cualquiera de las acciones realizadas por el ARRENDATARIO descritas a continuación será causa de Terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento por Incumplimiento:

- a) Empeñar o intentar empeñar el Equipo Móvil propiedad del ARRENDADOR
- b) Vender o intentar vender el Equipo Móvil propiedad del ARRENDADOR
- c) Incumplir con el pago de la Renta semanal por más de dos rentas continuas
- d) Intentar modificar el sistema de bloqueo instalado en el Equipo Móvil propiedad del ARRENDADOR
- e) En caso de que el ARRENDATARIO incumpla cualquier acuerdo, obligación o declaración aquí mencionada

Se considera que cualquiera de las acciones realizadas por el ARRENDADOR descritas a continuación será causa de Terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento por Incumplimiento:

- a) No realizar el desbloqueo del equipo una vez realizado el pago de la Renta Semanal en un período de hasta 24 horas de acuerdo con lo previsto en la cláusula “OCTAVA. - BLOQUEO DEL DISPOSITIVO MÓVIL”.
- b) El precio cobrado por concepto de Renta Semanal sea mayor al previsto en el presente contrato
- c) No presentar la información del estado de cuenta del cliente en los términos descritos en la cláusula “NOVENA - ESTADOS DE



Cadena original del documento

SHA-256 | 6hduqAl+L0qxz3A0G3pvhMwP3ukMMri4LwZ0wiREC38= | 1732308216 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

NmhkdXFBbCtMMHF4ejNBMEczcHZoTXdQM3VrTU1yaTRMd1owd2xSRUMzOD18MTczMjMwODIxNg==

Página 9 de 12

d) En caso de no contar con la capacidad para informar sobre los saldos de acuerdo con lo previsto en la cláusula "DÉCIMA. - CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS".

Cualquier incumplimiento provocará la Terminación Anticipada del presente Contrato, causando la rescisión de este sin responsabilidad alguna para el ARRENDADOR (la "Terminación Anticipada"). En virtud de dicha Terminación Anticipada, el ARRENDADOR tiene el derecho a bloquear el Equipo a través del Sistema de Bloqueo del ARRENDADOR, y requerir inmediatamente el pago del precio total adeudado de todas las rentas no pagadas y pendientes de pago hasta ese momento, o bien, la devolución inmediata del Equipo Móvil sin derecho a recuperar ningún pago realizado con anterioridad al ARRENDATARIO, incluidos el Pago Inicial, pago de rentas semanales y pagos por concepto de Pago Tardío.

DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN.

Las partes acuerdan que la terminación de la vigencia del presente Contrato se dará cuando el ARRENDATARIO realice el pago de la totalidad de las rentas semanales en favor del ARRENDADOR o bien, realice la entrega del equipo en buenas condiciones considerando el desgaste natural del mismo.

A continuación, se describe el Período de Vigencia prevista en el presente Contrato, de acuerdo con la fecha de contratación y el plazo contratado.

Inicio de Vigencia _____ Fin de Vigencia _____

DECIMA SEPTIMA. - PROTECCIÓN DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.

El ARRENDADOR es responsable de los datos personales del ARRENDATARIO, los cuales son tratados con la finalidad de cumplir con las operaciones activas solicitadas por el ARRENDATARIO, así como brindar los productos y servicios que el ARRENDATARIO tenga contratados con el ARRENDADOR

El ARRENDATARIO manifiesta que ha leído y entendido el Aviso de Privacidad del ARRENDADOR, disponible en el sitio web www.estrenaz-cel.com/aviso-de-privacidad, al cual se sujetará en forma estricta el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

DECIMA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN PARA FINES MERCADOTÉCNICOS Y PUBLICITARIOS.

AUTORIZACIÓN PARA FINES MERCADOTÉCNICOS Y PUBLICITARIOS: El ARRENDATARIO a continuación expresa su aprobación o rechazo para que su información personal, sea utilizada con fines mercadotécnicos y publicitarios, así como para recibir publicidad del ARRENDADOR.

El consumidor SI () NO () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el con motivo del presente contrato SI () NO () acepta que el proveedor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

DECIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS.

El ARRENDATARIO faculta de manera expresa al ARRENDADOR para ceder, descontar o negociar en cualquier momento el presente contrato ante cualquier persona física o moral u Institución de Crédito del país o del extranjero. Por su parte, el ARRENDATARIO estará impedido de ceder los derechos derivados del presente contrato, a menos que se le notifique dicha determinación por escrito al ARRENDADOR y este otorgue su consentimiento por escrito.

VIGÉSIMA. - CONSENTIMIENTO Y FORMALIZACIÓN.



ENTO Y FORMALIZACIÓN: Para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar, el ARRENDATARIO, otorga su **Cadena original del documento**

SHA-256 | 6hduqAl+L0qxz3A0G3pvhMwP3ukMMri4LwZ0wiREC38= | 1732308216 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

NmhkdXFBbCtMMHF4ejNBMEczcHzoTXdQM3VrTU1yaTRMd1owd2xSRUMzOD18MTczMjMwODIxNg==

Página 10 de 12

consentimiento expreso con respecto a la aceptación de los términos y condiciones, suscripción y formalización del presente contrato, de la Carátula, y Anexos que se emitan al amparo del mismo, mediante su firma autógrafa, sea ésta estampada en papel o digitalmente asociada a un Mensaje de Datos, huella dactilar o digital y/o a través de otros Medios de Autenticación y Medios Electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que las leyes y disposiciones reconozcan y que el ARRENDADOR ponga a su disposición.

No obstante lo anterior, el ARRENDATARIO, confirma su aceptación con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, al acceder a los Sistemas del ARRENDADOR y operar las señales de aceptación relativas a la celebración y formalización del presente contrato, así como de los documentos que se emitan al amparo del mismo, por lo que conjuntamente con la Carátula, y/o demás documentos que se emitan al amparo del mismo, harán prueba plena en juicio, en virtud de que el proceso de originación establecido para tal efecto, se encuentra asociado a requisitos de seguridad otorgados por el ARRENDADOR al ARRENDATARIO, ejecutados por éste a través de los Sistemas y del uso de Dispositivos de Acceso, bajo un entorno de identificación, certeza y fiabilidad legalmente previstos por la ley, por lo que, el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO, convienen y aceptan en que su valor probatorio, autenticidad e inalterabilidad será equivalente a los documentos que se suscriban en papel.

VIGESIMA PRIMERA. - TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de estas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS, AVISOS Y NOTIFICACIONES.

El ARRENDATARIO acepta que cualquier aviso podrá realizarse por escrito o a través de cualquier Medio Electrónico, de cómputo o tele-comunicativo

derivado de la ciencia y tecnología. Entre los Medios Electrónicos las partes reconocen el correo electrónico. Las partes están de acuerdo en que las notificaciones se podrán hacer cualquier día del año, pudiéndose entender la notificación con cualquier persona que habite en el domicilio señalado por el ARRENDATARIO en la carátula del presente contrato, con el único requisito de que no tenga impedimento legal para recibir tal notificación. Cualquiera de las partes está obligado a notificar a las demás el cambio de domicilio que tuvieren y en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones que dirijan al último domicilio indicado surtirán plenamente todos los efectos legales a que haya lugar. Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos. El ARRENDADOR señala como su domicilio el ubicado en c. Manuel de la Peña y Peña, Col. Chapultepec Norte, Morelia Michoacán. C.P. 58260. El Acreditado podrá consultar las redes sociales que el ARRENDADOR mantiene activas en su Portal oficial: www.estrenaz-cel.com

VIGECIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Competencia Administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco). - Ante cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, la parte Arrendataria puede acudir a la Profeco, la cual tiene funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los derechos e intereses de los consumidores y procurar la equidad y certeza jurídica en las relaciones de consumo, desde su ámbito competencial.

El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes mercantiles aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, y en caso de controversia, las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA CUARTA. – GARANTÍA

En caso de que, durante la vigencia del presente Contrato, el Equipo móvil sufra desperfectos que no hubieren sido provocados por causas listadas en la cláusula DECIMA TERCERA. – RIESGOS Y RESPONSABILIDADES, es decir, se trate de un "Defecto



Cadena original del documento
SHA-256 | 6hduqAl+L0qxz3A0G3pvhMwP3ukMMri4LwZ0wIREC38= | 1732308216 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital
NmhkdxFBbCtMMHF4ejNBMEczcHZoTXdQM3VrTU1yaTRMd1owd2xSRUMzOD18MTczMjMwODIxNg==

Página 11 de 12

de Fabricación”, el ARRENDATARIO deberá presentar físicamente el Equipo móvil en la sucursal donde fue adquirido en la modalidad de Renta Semanal, para que el ARRENDADOR se encargue de su reparación. El ARRENDATARIO quedará libre de la obligación de continuar realizando el pago de Rentas Semanales por el tiempo en el que el Equipo sea reparado y le sea devuelto operando en condiciones normales. Opcionalmente, el ARRENDADOR, ofrecerá al ARRENDATARIO, un Equipo de forma temporal en igualdad de circunstancias, en cuanto a gama, capacidades y uso, en caso de que el ARRENDATARIO acepte el Equipo ofrecido por el ARRENDADOR, deberá de continuar realizando los pagos de Rentas Semanales durante el tiempo que tome la reparación del Equipo. Una vez que el Equipo recibido quede reparado en su totalidad, el ARRENDADOR se pondrá en contacto con el ARRENDATARIO para el intercambio de Equipos. Esta Garantía será aplicable solo durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - SEGURO POR ROBO Y DAÑOS

En caso de no contar con un seguro contra Robo o Daños del Equipo Móvil, el ARRENDATARIO podrá solicitar la aplicación de un Seguro para el reemplazo del Equipo Móvil por robo, daños o extravío siempre y cuando el ARRENDATARIO cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Estar al corriente en el pago de sus rentas semanales
- b. Haber pagado al menos la mitad de la totalidad de las rentas semanales establecidas en la caratula del presente contrato
- c. Pagar el 50% del precio de contado actual del Equipo móvil descrito en la caratula del presente contrato, o bien del equipo móvil con el precio inmediato superior en caso de no contar con existencias.

El ARRENDATARIO cuenta con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para revocar su consentimiento, sin penalización, ni cobro alguno en cuyo caso, el ARRENDADOR una vez recibido el equipo objeto del presente contrato en las mismas condiciones en las que le fue entregado, se obliga a reintegrar todas las cantidades que el ARRENDATARIO le haya entregado en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de cancelación

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado el día ____ del mes de _____ del año ____ en la ciudad de _____, por lo que, el ARRENDADOR entrega un ejemplar del contrato en original al ARRENDATARIO, firmado por parte del ARRENDADOR, incluidos sus anexos.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **7321-2024** de fecha **21 de noviembre de 2024**, cualquier variación del presente contrato en perjuicio del "ARRENDATARIO", frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta



Cadena original del documento

SHA-256 | 6hduqAl+L0qxz3A0G3pvhMwP3ukMMri4LwZ0wI REC38= | 1732308216 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

NmhkdXFBbCtMMHF4ejNBMEczcHZoTXdQM3VrTU1yaTRMd1owd2xSRUMzOD18MTczMjMwODIxNg==

Página 12 de 12